

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **RESOLUCIÓN N° 131/2006**

**Viedma, 6 de abril de 2006.**

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Acordada nro. 9/2005, luego complementada por la Acordada nro. 11/2005, se fijaron criterios para la política de remuneraciones de Magistrados y Funcionarios, y de salarios de los Empleados del Poder Judicial.

Que por Ley 4015 se aprobó el Presupuesto General de la Provincia, asignando un 3,7% al Poder Judicial.

Que ante las limitaciones de la Ley 4015 en relación a la Acordada nro. 11/2005, corresponde que la autoridad de aplicación conforme las atribuciones del art. 224 de la C.P. determine la prioridad de la implementación de la Acordada nro. 9/2005 y sus modalidades, a cuyos efectos la Junta de Funcionarios integrada por el Administrador General, el Subadministrador General, el Contador General, el Auditor Judicial General y la Secretaria de Superintendencia ha formalizado una propuesta técnica en base a los antecedentes de la Administración General de la Excma. Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura, ambos de la Nación, y a las consultas y estudios al interior del propio Poder Judicial.

Que la decisión de equiparación al 31-10-2006 a los indicadores de la Justicia Nacional, tuvo el claro propósito de establecer parámetros objetivos de recomposición de remuneraciones y salarios luego de varios años de Emergencia del Estado a nivel provincial y también nacional, ante la afectación de los términos del inc. 4) del art. 199 de la C.P. y las restricciones de las Leyes nacionales 25561 y ss; 25820 y cc en cuanto al empleo de fórmulas indexatorias.

Que en ese contexto, la equiparación remite a dichos parámetros objetivos e incuestionables, cuya cumplimentación se adecua a las previsiones de la Ley 4015 dentro de la gradualidad concebida por la misma Acordada nro. 9/2005, siendo oportuno reiterar lo ya dicho por el S.T.J. en el sentido que el Presupuesto Judicial aprobado por la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA de \$ 75,1 millones, si bien supera el proyecto inicial del PODER EJECUTIVO que preveía apenas \$ 68,0 millones, es un 11% inferior a las necesidades de \$ 83,9 millones de la Acordada nro. 11/2005, agregándose que el ya referido 3,7% es el menor porcentaje de participación en el Presupuesto General de la Provincia en los últimos quince años, los que promedian un 6,1%.

Que la propuesta de la Junta de Funcionarios del Acta del 4-4-06 de fs. 97/98 a efectos del cumplimiento de la Acordada nro.9/2005, adopta analogías e incluye en función de ellas la reformulación de aspectos de carácter escalafonario en los tramos inferiores respondiendo a aspiraciones de antigua data del gremio de los agentes judiciales.

Que la citada política de remuneraciones y salarios a implementar a partir del 1-4-2006 comprende a los Magistrados, Funcionarios y Empleados, debiendo advertirse que el Poder Judicial no cuenta con una estructura lineal, sino con diversidad de misiones y funciones, propias e impropias, con una especial caracterización en cuanto a las disposiciones del art. 215 y ss de la C.P. respecto a la autonomía funcional del Ministerio Público, la que ha de realizarse y efectivizarse en la mayor medida posible dentro de ese marco, en observancia a la letra y el espíritu de las Constituciones local y nacional, como también de los Tratados y Convenciones internacionales que diferencian sustantivamente el “juzgamiento” de la “acusación”, con lo cual, resulta que el Poder Judicial está integrado dentro de las funciones que le son propias por “organismos jurisdiccionales” con regímenes de los arts. 222 inc.1) por una parte y 214 de la misma C.P. por la otra y “Ministerios Públicos” (art. 215 y ss. C.P.) y en las auxiliares o impropias, por los organismos de gerenciamiento y superintendencia; y los Cuerpos Técnicos Auxiliares, o forenses. Área de informatización de la Gestión Judicial; “Cuerpo de Relatores” (Acordada nro. 69/03); organismos R.A.D. (Ley 2847).

Que a consecuencia de la Reforma Judicial, en los últimos años se han diseñado, creado o reconvertido nuevos espacios dentro del servicio público esencial para asegurar y ampliar el acceso a la justicia, entre ellos el desarrollo de la mediación judicial obligatoria (e inclusive la penal) y otros métodos alternativos de resolución de conflictos; la extensión de las acciones de menor cuantía en la Justicia de Paz; la creación del fuero (y el procedimiento) de Familia y Sucesiones, como también de la IVta. Circ. Judicial con asiento en CIPOLLETTI; y la instalación y puesta en marcha de Ministerios Públicos y otras dependencias en toda la provincia, en concordancia con la voluntad del constituyente de 1988 en cuanto a la descentralización de los servicios del Estado.

Que ante tantos años de emergencia del Estado, no es fácil retornar al Poder Judicial a la normalidad, ya que aún sin responsabilidad sobre ella, la crisis del sector público y la sociedad ha impactado notablemente en sus estructuras, sus recursos humanos, sus servicios y sus prestaciones. El proceso de recuperación de los adecuados “standares” de idoneidad, eficiencia y en particular de calidad institucional está cumpliéndose. En cuanto a lo específico de la carrera judicial de los empleados, éstos se vieron postergados no solamente en su salario, sino también en la promoción a través de los sistemas de concursos de ineludible vigencia en el Poder. Esta etapa, que desde hace un par de años hacia aquí se viene llevando adelante, y a la que se intenta potenciar con los criterios de la Acordada nro. 9/2005 (complementados a título de referencia por el Acuerdo de la Acordada nro. 11/05), no es un fin en sí mismo, sino un punto de partida de una recuperación consensuada de mejores condiciones de tareas para Magistrados, Funcionarios y Empleados.

Que el Poder Judicial tiene atribuciones suficientes dentro de la organización interna a tenor del art. 224 de la C.P. y la Ley 4015 para así decidir.

Que los antecedentes de implementación de la Acordada nro. 9/2005 y la propuesta de la Junta de Funcionarios ha quedado aprobada en el Acuerdo Extraordinario del día 4-4-06, encontrándose satisfechos los extremos de la Acordada nro. 103/2004 en el presente expte. nro. ss/0003/06 caratulado: “LUTZ LUIS (JUEZ STJ) S/LEY 4015 (PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA)

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar y hacer propia la propuesta de la Junta de Funcionarios que glosa a fs.97 y 98, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario nro. 3 de fecha 4-4-06 obrante a fs.102 y 104 del expte. de mención.

**Artículo 2º.-** Instruir a la Administración General y la Contaduría General se proceda a la implementación de la misma.

**Artículo 3º.-** Regístrese comuníquese tómesese razón y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.  
MIÓN - Administrador General del Poder Judicial.**